



DIRECCION DE PLANIFICACIÓN



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República, establece como deberes primordiales del Estado planificar el desarrollo nacional y erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir;

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República señala que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna y la riqueza, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural, y que el ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, el numeral 26 del artículo 66 de la Constitución de la República, se reconoce y garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental y su acceso se hará efectivo con la adaptación de políticas públicas, entre otras medidas;

Que, el artículo 375 de la Norma Suprema dispone que para garantizar el derecho al hábitat y a la vivienda digna, el Estado en todos sus niveles de gobierno, generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión de suelo urbano; mantendrá un catastro nacional integrado geo-referenciado de hábitat y vivienda; elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos; mejorará la vivienda precaria, dotará de espacios públicos y áreas verdes, y promoverá el alquiler en régimen especial; y desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda social;

Que, el artículo 376 de la Carta Magna, prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público y privado;

Que, de conformidad con lo que establece el literal x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, al Concejo Municipal, le corresponde regular y controlar mediante la expedición de ordenanzas, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia;

Que, el Artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de



propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas...”;

Que, el numeral 8 del Art. 4 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, publicada en el Registro Oficial Suplemento 790 de 05-jul.-2016, que enuncia “8. Fraccionamiento, partición o subdivisión. Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.”;

Que, los señores **SEGUNDO BOLIVAR CAMPOVERDE, VERONICA MARIANA, WILMA ALEJANDRINA, WILLIAN BOLIVAR, EDYSON FRANCISCO, JOFRE ANTONIO, DORIZ DEL CARMEN Y VICENTE RODRIGO CAMPOVERDE LUDEÑA** son propietarios de la “**LOTIZACIÓN MARIANITA LUDEÑA**” ubicada en la Parroquia Pacayacu, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos; en cumplimiento a las disposiciones constitucionales legales; requieren al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, el Reconocimiento Legal y Celebración de Escrituras Públicas de los predios de la lotización.

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Art. 240 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION “MARIANITA LUDEÑA” PARROQUIA PACAYACU

Art.1.- La Lotización “**MARIANITA LUDEÑA**” se encuentra ubicada en la parroquia Pacayacu, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

Datos Georeferenciales

CUADRO DE COORDENADAS		
VERTICE	NORTE	ESTE
A	9,995,908.19	323,557.96
B	9,995,832.92	323,561.78
C	9,9995,751.95	323,512.59
D	9,995,722.04	323,562.75
E	9,995,617.40	323,448.89
F	9,995,622.69	323,322.63
G	9,995,888.56	323,309.03

Ubicación





DIRECCION DE PLANIFICACIÓN



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

RESUMEN GENERAL DE AREAS			RESUMEN AREA UTIL (CALCULO AREAS VERDES)		
AREA LOTES	32972.96	54.84%	AREA DE LOTES	32.972.96	76.49%
AREA VERDE	10135.86	16.86%	AREAS VERDES	10.135.86	23.51%
AREA DE CALLES	17019.23	28.30%	AREA TOTAL	43.108.82	100%
AREA TOTAL	60.128.05	100%			

Art. 2.- Número de predios: 72 (Setenta y dos)

MANZANA N° 01

Norte : 58.44 metros con propiedad del Sr. Bolívar Campoverde.
Sur : 70.57 metros con la calle A
Este : 41.23 metros con la propiedad de Efigenia Torres.
Oeste : 0.00 metros con la propiedad del Sr. Bolívar Campoverde.

Área total : 1204.22m²
N° de lotes : 03 unidades.

MANZANA N° 02

Norte : 97.30 metros con la calle A.
Sur : 97.09 metros con la calle B.
Este : 47.50 metros con la calle 3.
Oeste : 47.50 metros con la calle 2.

Área total : 4616.59m²
N° de lotes : 10 unidades.

MANZANA N° 03

Norte : 97.02 metros con la calle B.
Sur : 96.81 metros con la calle C.
Este : 47.50 metros con la calle 3.
Oeste : 47.50 metros con la calle 2.

Área total : 4603.66m²
N° de lotes : 10 unidades.

MANZANA N° 04

Norte : 54.35 metros con la calle C.
Sur : 40.90 metros con la calle D.
Este : 48.18 metros con la propiedad de Bolívar Campoverde.
Oeste : 46.20 metros con la calle 3.

Área total : 2183.43m²
N° de lotes : 05 unidades.



DIRECCION DE PLANIFICACIÓN



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

MANZANA N° 05

Norte : 37.41 metros con la calle D.
Sur : 16.22 metros con la calle E.
Este : 75.87 metros con la propiedad del Sr. Bolívar Campoverde.
Oeste : 72.76 metros con la calle 3.

Área total : 1928.97 m²
N° de lotes : 03 unidades.

MANZANA N° 06

Norte : 96.75 metros con la calle C.
Sur : 96.17 metros con la calle E.
Este : 130.97 metros con la calle 3.
Oeste : 131.06 metros con la calle 2.

Área total : 12637.86 m²
N° de lotes : 06 unidades.

MANZANA N° 07

Norte : 120.86 metros con la calle E.
Sur : 97.94 metros con la propiedad de Bolívar Campoverde.
Este : 5.43 metros con la calle 3.
Oeste : 62.55 metros con el pasaje S/N.

Área total : 3377.59 m²
N° de lotes : 05 unidades.

MANZANA N° 08

Norte : 48.00 metros con la calle D.
Sur : 20.68 metros con la calle E y el pasaje S/N.
Este : 73.14 metros con la calle 2.
Oeste : 32.72 metros con la calle 1 y 49.02 con propiedad del Sr. Gustavo Castillo.

Área total : 2962.26 m²
N° de lotes : 07 unidades.

MANZANA N° 09

Norte : 44.89 metros con la calle C.
Sur : 00.00 metros con el pasaje S/N.
Este : 72.90 metros con la calle 1.
Oeste : 86.77 metros con el pasaje S/N.

Área total : 1776.28 m²
N° de lotes : 04 unidades.



DIRECCION DE PLANIFICACIÓN



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

MANZANA N° 10

Norte : 61.96 y 15.68 metros con la propiedad de Bolívar Campoverde y calle B.
Sur : 58.52 metros con la calle C.
Este : 47.50 metros con la calle 1.
Oeste : 13.68 metros con el pasaje S/N.

Área total : 2185.90 m²
N° de lotes : 05 unidades.

MANZANA N° 11

Norte : 58.92 metros con propiedad de Bolívar Campoverde.
Sur : 48.00 metros con la calle B.
Este : 40.25 metros con la calle 2.
Oeste : 5.84 metros con la calle 1.

Área total : 1106.18 m²
N° de lotes : 02 unidades.

MANZANA N° 12

Norte : 48.00 metros con la calle B.
Sur : 48.00 metros con la calle C.
Este : 47.50 metros con la calle 2.
Oeste : 47.50 metros con la calle 1.

Área total : 2280.03 m²
N° de lotes : 06 unidades.

MANZANA N° 13

Norte : 48.00 metros con la calle C.
Sur : 48.00 metros con la calle D.
Este : 46.00 metros con la calle 2.
Oeste : 46.00 metros con la calle 1.

Área total : 2208.03 m²
N° de lotes : 06 unidades.

Art. 3.- Superficie total de: 60.128,05 m²

Área de Lotes : 32.972,96 m²
Área de Calles : 17.019,23 m²
Área Verde : 10.135,86 m²

Art. 4.- La Lotización "MARIANITA LUDEÑA" entrega una superficie de 10.135,86 m² como área verde y comunal; para lo cual el Gobierno Municipal por medio de sus representantes legales acepta la transferencia de dominio de las siguientes áreas y su uso no podrá ser cambiado en futuro bajo ningún pretexto; de conformidad a lo indicado





DIRECCION DE PLANIFICACIÓN



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

en el inciso primero del Art 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

AREA VERDE (MANZANA Nº 06 - PREDIO Nº 01)

Norte : En 96,76 metros con la Calle "C"
Sur : En 16,00 metros con el Predio Nº 06; 16,00 metros con el Predio Nº 05;
21,00 metros con el Predio Nº 04; 21,00 metros con el Predio Nº 03 y
22,29 metros con el Predio Nº 02
Este : En 104,97 metros con la Calle "3"
Oeste : En 105,06 metros con la Calle "2"

Cuya área es de 10.135,86 m²

Art. 5.- En los títulos de propiedad a otorgarse, deberán incluirse las siguientes cláusulas de manera obligatoria:

- El Gobierno Municipal no se responsabiliza por reclamos de terceras personas que pudieran sentirse afectadas por el plano suministrado por los representantes de la Lotización "MARIANITA LUDEÑA" quienes asumirán la responsabilidad total del problema.
- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, dirigentes y propietarios, las dimensiones y superficie de los lotes serán los determinados en el plano aprobado, siendo estos en el futuro indivisibles.
- La zonificación determinada por la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Nueva Loja, para esta lotización es la correspondiente a R1-302-A que establece:

USO PRINCIPAL: Vivienda Adosada - Lateralmente (de un lado) de media densidad con Cerramiento en Línea de Fábrica

Implantación de Construcción	: Adosada Lateralmente (de un lado)
Lote Mínimo	: 300,00 mts ²
Frente Mínimo	: 12,00 mts
Retiro Frontal	: 5,00 mts
Retiro Lateral (1)	: 0,00 mts
Retiro Lateral (2)	: 3,00 mts
Retiro Posterior	: 3,00 mts
COS en Planta Baja	: 34 %
CUS	: 68 %
No. de Pisos	: 2
Altura Máxima	: 6,00 ml
Densidad Referencial Neta	: 60 Hab/has
Densidad Referencial Bruta	: 42 Hab/has



DIRECCION DE PLANIFICACIÓN



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

USOS COMPLEMENTARIOS PERMISIBLES

- 1) Comercios Locales o Barriales de abastecimiento básico.
- 2) Edificaciones de Equipamiento Comunitario: establecimientos educacionales, culturales, religiosos asistenciales, recreacionales.
- 3) Talleres artesanales o locales para la prestación de servicios personales o a la vivienda, siempre que no sean incompatibles con el uso principal ni provoquen afectaciones significativas al medio ambiente.
- 4) Instalaciones de utilidad pública como: cabinas telefónicas, instalaciones de agua potable, instalaciones eléctricas u otras.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 1) Los propietarios de los lotes están obligados a construir su cerramiento en línea de fábrica. La altura mínima del piso a la cubierta o al piso superior será de 3,00 mts. El nivel de piso (Planta Baja) será igual a 0,20 mts (20 cm) sobre el nivel de la vereda que será determinado por esta municipalidad.
- 2) **Cerramientos.-** En caso de existir remanentes de cerramientos no edificados en el frente de un lote, es responsabilidad y obligación del propietario del mismo lote la edificación faltante del cerramiento de acuerdo a la ordenanza de cerramientos y cuya altura no será mayor a 2,20 mts.
- 3) **Adosamientos.-** Es obligatorio que las nuevas edificaciones se adosen lateralmente a un lado, de acuerdo al esquema de adosamiento que elaborará la Jefatura de Planeamiento Urbano de la Dirección de Planificación de esta Municipalidad. En ningún caso se permitirá el adosamiento en el retiro posterior del lote o predio.
- 4) **Superficies no edificadas.-** De la superficie total del predio, el porcentaje remanente indicado del coeficiente de ocupación del suelo (COS) debe mantenerse libre de edificación y de tratamiento de piso duro, para facilitar la evacuación natural de las aguas lluvias. Las superficies pavimentadas, empedradas o en general revestidas para conformar patios, no deben exceder el 10% de la superficie del lote o predio.
- 5) **Garajes.-** En cada predio o lote se admitirá un acceso vehicular, el mismo que deberá tener un ancho mínimo de 3,00 mts y su puerta debe ser con abatimiento hacia adentro o al interior del predio o lote.
- 6) **Voladizos y Aleros.-** Se podrá considerar volados de hasta 1,00 mts desde el plano de la fachada en el caso de los predios asignados con la normativa R2-302-AP, no así para las construcciones en predios asignados con normativa R2-301-AP, cuyo alero de cubierta también tendrán un ancho único de 1,00 mts desde el plano de la fachada.
- 7) **Cubiertas.-** Las pendientes o caídas de la cubierta deben estar orientadas hacia el frente y el fondo del predio o lote y requieren contar con un sistema de recolección de aguas lluvias.



8) **Rótulos, Vanos y Otros.**- Los locales destinados a uno de los usos complementarios permisibles, deben observar disposiciones específicas respecto a rótulos (no pueden ubicarse perpendicular al plano de la fachada).

9) **Patios Interiores individuales para ventilación e iluminación.**-

Para locales habitables: Área mínima = 12,00 mts²; dimensión mínima 3,00 mts

Para locales no habitables: Área mínima = 9,00 mts²; dimensión mínima 3,00 mts

10) **Aceras o Veredas.**- Los propietarios de los predios o lotes están obligados a mantener y cuidar la limpieza y ornato de las veredas o aceras de los frentes de los respectivos lotes o predios.

Art. 6.- Sancionada esta ordenanza, el propietario de la Lotización deberá en un plazo máximo de 60 días, protocolizarla en una Notaría e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Lago Agrio, con el respectivo plano, a fin de que se abstengan de protocolizar e inscribir escrituras individuales de los predios que no se sujeten a lo previsto en la Ordenanza y al plano.

DISPOSICIÓN GENERAL

UNICA.- En el caso de comprobarse dolo, ocultamiento o falsedad en los documentos o planos presentados en el trámite, se declarará la automática nulidad de la presente Ordenanza: para tal efecto se aplicará el debido proceso.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.- Para la dotación de Agua Potable, Alcantarillado y otras obras urbanísticas, el lotizador deberá presentar y hacer aprobar en la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado, Gestiones de Obras Públicas y Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMLA, los estudios respectivos; y en la ejecución deberá existir la corresponsabilidad entre el lotizador, ciudadanía y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, según lo determina el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la página WEB del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.



DIRECCION DE PLANIFICACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

G.A.D.M. LAGO AGRIO



Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, a los doce días del mes enero de dos mil dieciocho.



Abg. Vinicio Vega Jiménez
ALCALDE DEL GADMLA



Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA

CERTIFICO.- El Suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, CERTIFICO: Que la presente ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION "MARIANITA LUDEÑA" PARROQUIA PACAYACU, fue aprobada en primer y segundo debate, por el Concejo Municipal del cantón Lago Agrio, en las sesiones ordinarias de Concejo Municipal, de fechas ocho de diciembre de 2017 y doce de enero de 2018, en su orden respectivo.

Nueva Loja, 22 de enero de 2018.

Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA



Nueva Loja, a los veintidós días del mes de enero de 2018, las 10h10, al tenor de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del COOTAD, remito en tres ejemplares al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, de la ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION "MARIANITA LUDEÑA" PARROQUIA PACAYACU, para que en el término de ley, lo sancione o la observe.

Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA





DIRECCION DE PLANIFICACIÓN



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

ALCALDIA DEL CANTON LAGO GRIO.- VISTO: Nueva Loja, veintidós de enero de 2018, habiendo recibido en tres ejemplares de la ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION "MARIANITA LUDEÑA" PARROQUIA PACAYACU. Sanciono expresamente su texto y al tenor del artículo 324 del COOTAD, dispongo su Promulgación y publicación en la página WEB del Municipio del cantón Lago Agrio, para su vigencia.

Abg. Vinicio Vega Jiménez
ALCALDE DEL CANTÓN LAGO AGRIO



CERTIFICO.- El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Lago Agrio, certifico, que el señor Alcalde del cantón Lago Agrio, Ab. Vinicio Vega, proveyó, sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION "MARIANITA LUDEÑA" PARROQUIA PACAYACU, el 23 de enero de 2018.

Nueva Loja, 23 de enero de 2018

Dr. Benjamín Granda Sacapi
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON LAGO AGRIO**



SOLICITUD DE PROTOCOLIZACIÓN

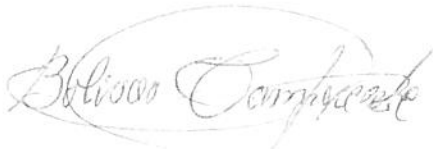
Nueva Loja, 05 de febrero del 2018.

SEÑOR NOTARIO:

Yo, **CAMPOVERDE QUEZADA BOLIVAR**, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 110109987-5, de estado civil casado, Ecuatoriano, domiciliado la parroquia Pacayacu, cantón Lago Agrio, provincia Sucumbíos.

COMEDIDAMENTE SOLICITO QUE SE REALICE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL DOCUMENTO denominado LA ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACIÓN "MARIANITA LUDEÑA" PARROQUIA PACAYACU; que se adjunta todo lo cual antecede en cinco fojas útiles.

ATENTAMENTE.



CAMPOVERDE QUEZADA BOLIVAR
CC. 110109987-5
FIRMA DEL SOLICITANTE



2018 AÑO	21 PROVINCIA	01 CANTÓN	01 NOTARIA	P00619 SECUENCIA
--------------------	------------------------	---------------------	----------------------	----------------------------



DI TRES COPIAS

W/L

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy cinco de Febrero del dos mil dieciocho, ante mí, **Doctor Juan Carlos Pastor Guevara, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, a petición de la parte interesada y habiéndose cumplido los preceptos legales del caso, PROTOCOLIZO el documento denominado LA ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACIÓN "MARIANITA LUDEÑA" PARROQUIA PACAYACU otorgado por el CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO, para todo lo cual antecede en CINCO fojas útiles siendo responsables de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo.- Doy fe.

DOCTOR JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO



Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA certificada, firmada y sellada el mismo día de su protocolización.- Doy fe.

DOCTOR JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



CERTIFICO

Hoy en el Tomo: **CINCO**, Folio: Tres, bajo el Número: Tres y anotado en el repertorio general con el número: Quinientos seis, queda inscrita la precedente **ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACION DE ESCRITURAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION "MARIANITA LUDEÑA" PARROQUIA PACAYACU** de propiedad de los señores **SEGUNDO BOLIVAR CAMPOVERDE, VERONICA MARIANA, WILMA ALEJANDRINA, WILLIAN BOLIVAR, EDYSON FRANCISCO, JOFRE ANTONIO, DORIZ DEL CARMEN Y VICENTE RODRIGO CAMPOVERDE LUDEÑA.**

Nueva Loja, 5 de febrero de 2018

Dr. Bayron Saritama Torres.
**RÉGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON LAGO AGRIO**

Elaborado por: ROCIO ELIZALDE
FACTURA: 48841
HORA: 12:13:35



Dirección: Calle 12 de Febrero entre Venezuela y Cofanes

Teléfonos: (593) 06 2835208 ext. 406 - 407 - 408

Facebook: <https://www.facebook.com/RegistroPublicoDeLaPropiedadDeLagoAgrio>